

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Nº 013/2018

SR. WALDO ECHEVERRÍA GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



CONSIDERANDO:

Que el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su Art. 1 inc. a), señala: "...a) Servicio exclusivo a los intereses de la colectividad y no de parcialidad o partido político alguno...".

Que la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Art. 10 inc. a): "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago...".

Que la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 num. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que la Ley Nº 1006 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2018 en su Art. 1 señala: "...La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2018, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas...".

Que el Decreto Supremo Nº 3448 Reglamento de la Ley 1006, en su Art. 3 pgfo. I señala: "Para el registro de Saldos de Caja y Bancos las entidades territoriales autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en original o copia legalizada, la siguiente documentación de respaldo: a) Nota de solicitud firmada por la MAE; b) Norma emitida por la máxima instancia deliberativa que establezca el monto y apruebe la inscripción de saldos de caja y bancos provenientes de Coparticipación Tributaria, Fondo de Compensación Departamental, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Regalías y Recursos Específicos; c) Detalle de modificación presupuestaria identificando: rubro, categoría programática de acuerdo a los objetivos de gestión, dirección administrativa, unidad ejecutora, partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador; d) Memorias de cálculo; e) Extractos y Conciliaciones Bancarias de las cuentas corrientes fiscales al 31 de diciembre de 2017; f) Para el registro de proyectos de inversión deberán remitir el catálogo de los mismos, emitido por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo; g) En caso de no contar con el detalle de modificación y/o el catálogo de proyectos, el registro se realizará en la Partida 99100 "Provisiones para Gastos de Capital" ...".

Asimismo en su Art. 36 ANTICIPOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS. señala: "...Para la inscripción de anticipos financieros, las entidades territoriales autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en original o copia legalizada, hasta el 15 de marzo de 2018, la siguiente documentación de respaldo: a) Nota de solicitud firmada por la MAE; b) Norma emitida por la máxima instancia deliberativa; c) Detalle de modificación presupuestaria identificando: rubro, categoría programática, dirección administrativa, unidad ejecutora, partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador; d) Registro Contable del Anticipo otorgado en gestiones anteriores; e) Catálogo del Proyecto de Inversión emitido por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo....".

